



ORDENANZA - XVII – N° 52

(Antes Ordenanza 74/04)

ARTÍCULO 1.- Se exceptúa del pago de Derecho de Edificación al inmueble identificado como: Departamento 01; Municipio 04; Sección 01; Chacra. 000; Manzana. 347; Parcela. 03, propiedad de HREÑUK S.A. y en trámite de donación a Grupo Apóstoles de Gendarmería Nacional.

ARTÍCULO 2.- Se exima del pago de la tasa Municipal y recolección por el termino de diez (10) años a la propiedad identificada en el artículo primero de la presente, a partir del momento que se obtenga la Escritura Definitiva a favor del “Grupo Apóstoles” de Gendarmería Nacional.

ARTÍCULO 3.- Se refrenda la presente por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y
la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

